

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

## Gobierno civil.

### JUNTA PROVINCIAL PARA LA FORMACION DEL CENSO DE ESPAÑA

#### Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico se ha servido manifestarme con fecha 15 del actual lo siguiente:

«Como resolucion á las dudas suscitadas acerca de si las casillas relativas á acogidos ausentes en el cuadro cuyo modelo se acompañaba á la circular fecha 12 de Marzo último, se han de llenar por las Juntas de los términos municipales en que los asilos están situados ó por aquellas en que los asilados se encontraban accidentalmente, la Direccion general de mi cargo ha acordado manifestar que á estas últimas corresponde hacer la clasificacion en dichas casillas. Las dos anteriores deben si llenarse por la Junta del término en que radica el establecimiento, la cual habrá calificado á todos los acogidos en el mismo, ya se hallen presentes ó ya estén ausentes, como vecinos ó como domiciliados; por lo tanto, la clasificacion que despues de esto puede ofrecer dudas y distintas apreciaciones, es la que se haya hecho de estos acogidos ausentes en el punto en que se encontraron la noche de la inscripcion, y aun como en estas apreciaciones cabe la de haber sido calificados de transeuntes, para cuyo concepto no hay casilla en el modelo circulado, procede que se diga á las Juntas municipales cuando se les pidan los datos de que se tratan, que expresen por nota en el estado que remitan el número de transeuntes calificados así, por pertenecer en concepto de acogidos á establecimientos situados en otros términos municipales. Lo que digo á V. para los efectos que son consiguientes.»

Lo que se publica para que las Juntas municipales lo tengan presente al formar el cuadro con los resultados numéricos de la clasificacion del domicilio legal de los habitantes á que se refiere la circular de 9 del corriente, inserta en el número 88 del BOLETIN OFICIAL.

Madrid 25 de Abril de 1878.—El Vicepresidente, Manuel María José de Galdo.

## Diputacion Provincial.

Sesion de 29 de Marzo de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Fonronda.—García Noblejas.—Gomez Che-

ca.—Larroca.—Ortiz de Zárate.—Pozo Egozque.—Prast.—Revueta.—Rojas.—San Martin de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—La-Torre.—Parrella (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las nueve de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó por iniciativa del Sr. Larroca, significar el sentimiento de la Corporacion al verse privada de la cooperacion del laborioso y digno Diputado Sr. Liñan, que ha jurado el cargo de Diputado á Cortes.

Dada cuenta del despacho ordinario, se leyó una circular de la Direccion de Administracion local, transcrita por el señor Gobernador, disponiendo se remita al Ministerio el presupuesto adicional del corriente año, el ordinario del próximo y las cuentas de 1875-76 y 1876-77; y se acordó contestar por medio de atento oficio que el adicional del corriente año y las cuentas de 1876-77 se remitieron en tiempo oportuno al Sr. Gobernador, que igualmente se verificará con el presupuesto ordinario del año próximo, que las cuentas de 1875-76 fueron aprobadas por la Diputacion, con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1870, y que no tiene por consecuencia razon de ser haber dirigido dicha circular á esta Diputacion provincial.

Se dió cuenta acto seguido del acta de eleccion de un Diputado provincial por el segundo distrito de Palacio de esta Corte, por el que resulta elegido D. Tomás de Melgar y Quintano, acordándose pasarla con urgencia á la Comision permanente de actas á fin de que si era posible se sirviera emitir dictámen en esta misma sesion.

La Diputacion quedó enterada de que los Sres. Diputados Martinez Aparicio y García Moreno no podían asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Tambien quedó enterada de que el Sr. Presidente había decretado la baja en el Hospicio del músico Jerónimo Blanco, que ha sentado plaza en el batallon Cazadores de Cataluña.

Entrando en el orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comision de Gobernacion.

Exigir al Ayuntamiento de El Escorial de Abajo manifieste si los terrenos en que pretende edificar para llevar á efecto el ensanche de aquella poblacion son bienes de propios ó de aprovechamiento comun.

Autorizar al rematante de los derechos de consumo sobre el vino en Rascafría para que pueda expender el cuartillo de dicho artículo á 18 céntimos de peseta, ó sea á seis cuartos, en tanto que exista la actual subida de precios.

#### Comision de Beneficencia.

Disponer que el art. 12. del reglamento de los talleres del Hospicio quede redactado en la forma siguiente:

«Cuando haya necesidad de géneros, útiles, herramientas, etc., por el Administrador de talleres se hará un pedido con arreglo al modelo núm. 3: si el importe del pedido no excediera de 500 pesetas será suficiente para su adquisicion la aprobacion de los Sres. Diputados Visitadores; de 501 pesetas en adelante será necesaria la aprobacion de la Diputacion, la cual resolverá la forma de adquirirlos teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.»

Autorizar á los Sres. Diputados Visitadores del Hospicio para admitir en cada taller los oficiales temporeros que las necesidades del servicio exijan, á los cuales se les abonará los jornales por semanas como dispone el art. 4.º del reglamento. Al tratarse de este expediente el Sr. Serantes preguntó si continuaba en ejercicio la Comision especial de talleres, y caso afirmativo, por qué no había pasado á su informe el expediente; y el Sr. Presidente manifestó que siendo el objeto de dicha Comision entender en la organizacion de los talleres, debía darse por terminada su mision desde el momento en que dichos talleres están ya organizados y funcionando.

Devolver á los contratistas de los suministros de carne, huevos y cuartos de gallina las fianzas que tienen prestadas para responder del cumplimiento de sus respectivos contratos, que han terminado sin responsabilidad.

Aprobar las cuentas y administracion de los bienes que la Inclusa posea en Sepúlveda y Velloso hasta Abril de 1876. en que fueron vendidos por el Estado, dando las gracias á Doña Josefa Fernandez de Martinez por el celo con que ha desempeñado su administracion y declarándola libre de responsabilidad; y reclamar de la Administracion económica de Segovia las inscripciones equivalentes á dichos bienes.

Acceder á la peticion de D. Luis Pazos, que ofrece por la corta y aprovechamiento de los álamos negros que existen en el prado Lázaro, de Cercedilla, propio de la Inclusa, la cantidad de 100 pesetas.

Acceder á lo solicitado por el practicante que ha sido de Farmacia de la Beneficencia D. Félix Rodriguez Vigil, y disponer se le abonen los derechos del título de Licenciado en Medicina, en vez de licenciado en Farmacia, con que fué agraciado por sorteo en 21 de Diciembre de 1875.

Disponer la traslacion al manicomio de San Baudilio de Llobregat de todos los dementes que se hallen en el departamento del Hospital provincial; invitar á la Hermandad del Refugio y al representante del manicomio á que sufragen los gastos de viaje en la proporcion acostumbrada, y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que remita los expedientes; advirtiéndole que por algunas familias se comete el abuso de sacar del Hospital provincial los dementes cuando se dispone una de estas traslaciones, para vol-

ver á solicitar su ingreso despues que se han verificado.

Conceder un mes de licencia al practicante de Medicina D. Jesus Pulpon y Pulpon

No acceder á la reposicion solicitada por D. Manuel Cerezo, practicante supernumerario de Medicina que fué de la Beneficencia.

#### Comision de Fomento.

Declarar de abono al contratista del camino de Torres la cantidad de 6.307'32 pesetas á que ascienden las obras ejecutadas durante los meses de Enero y Febrero últimos, satisfaciéndose con cargo al presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sea 5.045'86 pesetas, y la quinta restante por el Ayuntamiento de Torres.

Aprobar el presupuesto adicional formado para el aumento de obra que ocasiona la sustitucion de una alcantarilla del modelo núm. 43 por otra del 48 en el camino de Cadalso á Rezas de Puerto Real, importante 12.464'91 pesetas; disponer que oportunamente se abonen por la provincia las cuatro quintas partes y por ambos Ayuntamientos la quinta restante en la proporcion correspondiente, y dar orden á los citados Municipios para que incluyan en sus presupuestos los créditos necesarios y arbitren medios para su abono.

Participar al Director facultativo de caminos la conformidad del Municipio de Belmonte de Tajo en ceder los terrenos necesarios para el camino en construccion desde dicha villa á Villarejo de Salvanes, advirtiéndole al primero de dichos Ayuntamientos que las indemnizaciones serán de su cuenta, y pedir al de Villarejo la remision de igual convenio con los propietarios de su término.

#### Comision de Personal.

Disponer que para cubrir una vacante de practicante de Medicina de primera clase se corra la escala, ascendiendo á D. Elías Gonzalez Serrano, que es primero de los de segunda; nombrar para esta clase, en la vacante de aquel y otras tres que existen, á los de tercera: D. Gabriel Romero Montoro, D. Plácido Villar Artacho, D. Miguel Delgado Martínez y D. Jesus Pulpon y Pulpon; para las plazas de tercera que éstos dejan vacantes y otra que existía, á los supernumerarios D. Tomás Izquierdo, D. Francisco Polo Roldan, D. Santiago Fernandez Boada, D. Félix García Boada y D. Dámaso Lopez Martinez; y para las de supernumerarios que desempeñaban estos últimos, reponer á D. Gabriel Navarro y Toledo y nombrar á los aspirantes aprobados D. Manuel Reinoso, D. Víctor Cebrian y Diaz, D. Julian Breña y Gomez y Don Venancio España Martin.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL, Diario de Avisos y sitio acostumbrado del Decanato de la Beneficencia, un anuncio señalando el término de ocho dias para que algunos nombrados practicantes y

cuyo domicilio se ignora, acudan á la Secretaría de esta Corporacion á recoger sus nombramientos, pues de lo contrario se declararán vacantes sus plazas.

Terminada la órden del dia se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Larroca, San Martin, Revuelta y Diaz, á fin de que los acogidos de la Escuela de párvulos del Hospicio pasen á la Elemental al cumplir los ocho años ó antes si su instruccion lo permite, quedando reformados en este sentido los artículos 113, 120, 122 y regla 12 del 123 del reglamento del asilo.

Apoyada brevemente por el Sr. Larroca, fué tomada en consideracion, declarada urgente y aprobada.

Acto continuo se dió lectura de otra proposicion suscrita por los Sres. Larroca, San Martin y Serantes, pretendiendo se autorice á la Comision de Fomento para nombrar de su seno uno ó más Visitadores de la enseñanza en la Beneficencia, á fin de investigar y vigilar lo que á ella se refiere.

El Sr. Larroca la apoyó brevemente haciendo algunas consideraciones encaminadas á demostrar la conveniencia de la proposicion, que pidió fuese tomada en consideracion y declarada urgente.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, resultó acuerdo afirmativo por 16 votos contra uno, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí.*

Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Larroca.—Ortiz de Zárate.—Pozo Egozque.—Prast.—Revuelta.—Rojas.—Foronda.—Gomez Checa.—San Martin de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre.—Parrella (Secretario).—Señor Presidente.

Dijo no el Sr. Garcia Noblejas. Preguntada la Diputacion acerca de la urgencia que el Sr. Larroca había pedido se declarase, se acordó no ser urgente la proposicion por 10 votos contra 7, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no.*

Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Garcia Noblejas.—Ortiz de Zárate.—Prast.—Revuelta.—Sanchez Merino.—La Torre.—Parrella (Secretario).—Señor Presidente.

*Señores que dijeron sí.*

Foronda.—Gomez Checa.—Larroca.—Pozo Egozque.—Rojas.—San Martin de la Vara.—Serantes.

En vista de la anterior votacion se acordó por iniciativa del Sr. Presidente que la proposicion expresada pase á informe de una Comision especial compuesta de un individuo de cada una de las demás permanentes que éstas nombren.

Acto seguido el Sr. Ortiz de Zárate manifestó que según noticia extraoficial, en uno de los Cuerpos Colegisladores se había producido una pregunta referente al cumplimiento de la mision de la Comision provincial de Madrid en lo relativo al actual reemplazo, y que deseaba que sobre este punto se diesen explicaciones tales que la Comision provincial quedase en el buen lugar que le corresponde.

El Sr. Foronda, como individuo de la Comision provincial, contestó dando las gracias más expresivas al Sr. Ortiz de Zárate por haber dado ocasion á las explicaciones que iba á tener el honor de exponer. Dijo que el cargo consistía en que se dejaban pendientes de ingreso en caja á los quintos que manifestaban intencion de redimir su suerte á metálico, con perjuicio de los números posteriores, á quienes se obligaba á ingresar en sustitucion de aquellos. Manifestó que el plazo de 24 horas que se daba efectivamente á algunos quintos para redimirse era equitativo, pues estando las oficinas de Hacienda cerradas durante los dias festivos y muchas horas de los que no lo son, se daba frecuentemente el caso de que algunos quintos que pueden y quieren redimirse, no les es posible hacerlo por una causa tan completamente ajena á su voluntad, y habrían de ingresar en caja si no se les diese el plazo, lo cual

sería injusto tratándose de quien está decidido á hacer el sacrificio pecuniario que la ley marca, y cuyo importe, en tan apurado caso, ha tratado alguno de poner sobre la mesa de la Comision provincial como prueba de su buena fe. Añadió que no había perjuicio para nadie en la concesion de estos plazos, puesto que según la ley vigente, ingresan en caja todos los mozos sorteados en cada Ayuntamiento ó distrito municipal y quedan los que exceden del cupo en concepto de reclutas voluntarios, dándose el caso de que estos últimos, que debieran una vez fiados volver á sus casas, son retenidos á veces seis ú ocho dias en el depósito de quintos establecido en Aranjuez, de lo cual se deduce que no puede haber perjuicio para nadie concediendo á algunos un plazo de 24 horas para verificar su redencion. Dijo que no se había dado todavía el caso de que uno de los que prometen volver al dia siguiente con su carta de pago hubiese dejado de hacerlo; que las operaciones de la quinta se llevaban á efecto con regularidad, habiéndose sentado en los libros hasta la fecha 270 redenciones á metálico; y que reiteraba al Sr. Ortiz de Zárate la expresion de su agradecimiento por la prueba de compañerismo que acababa de dispensar á la Comision provincial y á cada uno de sus individuos.

Acto continuo se dió cuenta del dictamen emitido por la Comision permanente de actas acerca de la de escrutinio general para la eleccion de un Diputado provincial por el segundo distrito de Palacio, y de conformidad con lo propuesto se acordó aprobar dicha acta, declarando tal Diputado al electo D. Tomás de Melgar y Quintano.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique de Parrella.

Siendo el domingo próximo 28 del corriente, y hora de las diez de su mañana, el señalado para administrar el Sacramento de la Comunión á los enfermos del Hospital general, la Excm. Diputacion provincial ha dispuesto que la entrada general del público se verifique en los dias 28, 29 y 30, de una á cuatro de la tarde, quedando prohibida en estos dias la entrada en cualquier otra hora, así como la señalada para el miércoles siguiente.

Madrid 25 de Abril de 1878.

## Administracion económica.

El dia 10 de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la subasta para la reparacion de las cubiertas metálicas y de pizarra, tubos de bajada, desagüe de los pozos de aguas inmundas y limpieza de alcantarillas de la Fábrica Nacional del Sello, bajo el tipo de 1.072 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado de Propiedades y Derechos del Estado de la citada Administracion.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., que vive calle de..., núm. ...., enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones para verificar las obras de reparacion de las cubiertas metálicas y de pizarra, tubos de bajada, desagüe de los pozos de aguas inmundas y limpieza de alcantarillas de la Fábrica Nacional del Sello, se compromete á la ejecucion de las mismas por la cantidad de... (la que sea se expresará en letra y sin enmienda, tomando por unidad la peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo comunicarse una resolucion de la Intervencion general de la Administracion del Estado á los Administradores que fueron del Patrimonio de la Corona, D. Fernando Aguado, D. Fermin Dávila, D. Agustin Riesco, D. Francisco Escobar, D. Benito Guiralt y D. José Rivas y Chaves, é ignorándose su domi-

cilio, se les avisa por el presente periódico oficial para que en el término de 15 dias se sirvan presentarse en esta Administracion económica, Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, para los fines que en la mencionada órden se indican.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Donato Gala, Alcalde constitucional de Majadahonda.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, según así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 4 del mes de Mayo del año 1878, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 9 de órden. Manuel Alvarez Sabido.—Segunda mitad de la casa calle Real, número 68; linda Saliente Manuel Alvarez Montero; Mediodía la calle Real; Poniente calle de la Reina, y Norte Isabel Moya; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 10. Juan Alvarez (herederos).—Segunda mitad de una casa calle del Cristo, número 17; linda Saliente Leon Lodre; Mediodía Feliciano Palomar; Poniente la calle, y Norte Rafael Montero; capitalizada en 232 pesetas 75 céntimos.

Núm. 15. Eladio Alvarez.—Tres fanegas de tierra en Valdebarca; linda Saliente y Norte Aniceto Magdaleno, y Mediodía arroyo de Valdebarca; capitalizada en 1.033 pesetas 33 céntimos.

Núm. 16. Francisco Alvarez Rozas.—Una fanega seis celemines de tierra en el Fontón; linda Saliente Manuel Bustillos; Mediodía Manuel Alvarez Sabido; Poniente el mismo, y Norte Donato Gala; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 21. Juan Alvarez Gomez.—Dos fanegas de tierra de tercera en San Roque; linda Gertrudis Calvo; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 25. Bernardo Bustillos.—Siete fanegas de tierra de cuarta en el Tejar; linda Saliente y Mediodía arroyo del Tejar; Poniente camino del Molino, y Norte el mismo; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 41. Gertrudis Calvo.—Tierra de cinco fanegas de tercera en la Oliva; linda Saliente Juan Millan; Mediodía Ramon Guillen; capitalizada en 1.650 pesetas.

Núm. 43. María Calvo (herederos).—Cuatro fanegas de tierra de cuarta en el Tejar; linda Saliente Tomás Alvarez; Mediodía y Poniente camino del Tejar; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 68. Laureano Guillen.—Segunda cuarta parte de una casa, calle de la Monjita, núm. 3; linda Saliente calle del Cristo; Mediodía Francisco Dominguez; Poniente y Norte con dicha calle; capitalizada en 137 pesetas 50 céntimos.

Núm. 102. Escolástico Labranderero.—Siete fanegas de tierra de cuarta en Navallengua; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 107. Victoriano Lago.—Segunda mitad de casa, calle Real, núm. 5; linda Saliente dicha calle; Mediodía y Poniente herederos de Manuel Palomar; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 108. Cipriano Labranderero.—Cuarta parte de casa en la calle Real, núm. 22; linda Saliente Pedro Montero, y Mediodía la calle; capitalizada en 3.018 pesetas 75 céntimos.

Núm. 111. Julian Labranderero Santos.—Segunda mitad de una casa, calle de Granadilla, núm. 6; linda Saliente y Mediodía la calle; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 117. Anselma Morales.—Nueve fanegas de tierra en el Barranoso; linda Saliente Carlos Magdalena, y Mediodía Sotero Morales; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 119. Victoriano Martin (herederos).—Una fanega seis celemines de tierra en el Prado; linda Saliente herederos de Manuel Bustillos, y Mediodía Mariano Santos; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 135. Manuel Montero.—Una tierra de cinco fanegas de cuarta en Carravieja; linda Saliente Isabel Moya; Mediodía herederos de Francisco Alvarez; Poniente Agustin de Rozas, y Norte Pablo Bravo; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 141. Casimiro Montero (herederos).—Mitad de tierra de cinco fanegas de cuarta en Peñalvilano; linda Saliente y Norte Marcelino Bustillo; Mediodía Guillermo Cuervo, y Poniente Gertrudis Calvo; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 143. Eustaquio Martin (herederos).—Una tierra de seis fanegas de cuarta; linda Saliente Genaro Bustillos; Poniente Gertrudis Calvo, y Norte Aniceto Magdaleno; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 150. Roman Martin Labranderero.—Una fanega de viña de tercera en el Carralero; linda Saliente, Poniente y Norte Dionisio Granizo; Mediodía Calixto Retana; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 170. Apolonio de Rozas.—Una tierra de 10 fanegas de cuarta en Puentevilla; linda Saliente barranco del Mayorazgo de Enrique, y Poniente el mismo; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 174. Braulio Rodriguez.—Una casa calle Real, núm. 50; linda Saliente el callejon; Mediodía calle Real; Poniente Antonio Salgado, y Norte Concepcion Valero; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 196. Vicente Verde.—Mitad de una casa calle Real, núm. 13; linda Saliente Manuel Bustillos; Mediodía Florentina Lopez; Poniente calle de la Granadilla, y Norte calle Real; capitalizada en 231 pesetas 25 céntimos.

Núm. 209. Bernarda Bravo.—Una sétima parte de casa calle de la Mina, núm. 3; capitalizada en 93 pesetas 75 céntimos.

Núm. 214. Matias Cano.—Una tierra de 10 fanegas de cuarta en el Pósito; linda Saliente arroyo del Pósito; Mediodía el barranco; Poniente Tomás Tallon, y Norte el arroyo; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 226. Mariano Ibañez.—Mitad de una casa calle del Cura, núm. 6; linda Saliente un solar; Mediodía calle del Cura; Poniente Gervasio Gala, y Norte Marcelino Bustillos; capitalizada en 293 pesetas 75 céntimos.

Núm. 256. Pedro Montero.—Mitad de una casa calle Real, núm. 28; linda por todas partes con el mismo; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 259. Juana Ortiz.—Tierra de siete fanegas en el camino de Puentevilla; linda S. Barranco de la Fontairona; Mediodía camino del Picotejo, y Poniente Aniceto Magdaleno; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 260. Francisco Plaza.—Una tierra de tres fanegas de segunda en Cuelgaperros; linda S. Guillermo Cuervo; Mediodía Sotero Morales; Poniente Domingo Hernandez; capitalizada en 608 pesetas 33 céntimos.

Núm. 269. Antonio Salgado.—Una fanega de tierra de cuarta en el Prado; linda Manuel Bustillos; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 271. Agustin Tapia.—Mitad de nueve fanegas de tierra en Navallengua; linda S. Marcelino Bustillos; Mediodía Eustaquio Martin; Poniente tierra del mismo, y Norte el arroyo; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebracion del remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Majadahonda á 14 de Abril de 1878.—El Alcalde, Donato Gala.—Por su mandado, el Comisionado, Angel Blasco.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 6 del mes de Mayo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Juan Antonio Molina	Alcalá	Rústica	Alcalá	Clero.	187'51
Antonio Rubio	Cercedilla	"	Cercedilla	"	16'25
Ezequiel Rodriguez	Torrejon de la Calzada	"	Torrejon	"	52'63
Manuel Garcia	Casarrubuelos	"	Casarrubuelos	"	212'50
Ezequiel Rodriguez	Torrejon	"	Torrejon	"	63'75
Leonardo Botello	Fresnedillas	"	Fresnedillas	"	139
Gaspar de la Plaza	"	"	"	"	25
Félix de la Plaza	"	"	"	"	72'50
					12'50

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 7 del mes de Mayo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Jacinto Alcobendas	Alcalá	Rústica	Alcalá	Clero.	66'50
Juan Antonio Molina	"	"	"	"	62'51
Julian Riaza	"	"	"	"	238'75
Ignacio Garcia	Getafe	"	Pinto	"	77'50
Benito Hurtado	Parla	"	Fuenlabrada	"	93
Pedro Fernandez	Fresnedillas	"	Fresnedillas	Estado.	75
Manuel del Cerro	Madrid	"	San Martin	Propios.	9.204

Madrid 24 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

**Exposicion de ganados.**

La Comision de Ferias del Ayuntamiento ha acordado los premios que á continuacion se expresan para la próxima exposicion de ganados:

**Ganado caballar.**

Un premio al caballo semental de pura raza española que sea clasificado en primer término por sus cualidades de belleza, proporcion en sus formas, sanidad, finura y agilidad en sus movimientos.

Otro al caballo semental extranjero ó nacido en España, pero de igual procedencia, que reúna las cualidades más ventajosas para mejorar por medio de su cruce la raza española.

Otro á la mejor piara de potros de pura raza española, para silla, de tres ó cuatro años de edad, del mismo hierro, que relativamente al número de cabezas que la compongan ofrezca mayor número de ejemplares clasificados en primer término.

Otro al mejor lote de dos ó más potros de raza española, de cuatro años de edad y del mismo hierro.

Otro á la mejor piara de potros cruzados, para silla, de tres á cuatro años de edad, del mismo hierro, que relativamente al número de cabezas que la compongan ofrezca mayor número de ejemplares clasificados en primer término.

Otro á la mejor piara de yeguas de vientre, del mismo hierro, que cuando ménos reúna cuatro ejemplares de primera.

Otro á la mejor piara de potrancas de tres ó cuatro años, del mismo hierro, que cuando ménos reúna dos ó más ejemplares de primera.

Otro al mejor semental percheron nacido y criado en España.

**Ganado vacuno.**

Un premio al mejor toro manso, de simiente, de tres años de edad.

Otro á la mejor piara de vacas de leche, de cuatro á ocho años, del mismo hierro y señal, que cuando ménos reúna cuatro ó más ejemplares de primera.

Otro á la mejor piara de novillos de dos ó tres años, de un mismo hierro y señal.

Otro al mejor lote de cebones que reúnan por lo ménos cuatro ejemplares de primera.

Otro á la mejor pareja de bueyes para la labor.

**Ganado lanar.**

Un premio al mejor lote de 10 carneros sementales merinos finos, de una misma señal, que reúna las mejores condiciones de conformacion y de lana de cada apropiada para la fabricacion de paños finos.

Otro al mejor lote de 10 ovejas que tengan todas las condiciones que se expresan en el anterior.

Otro al mejor lote de 10 carneros sementales, rasos, de una misma señal, que reúnan la mejor conformacion y la mejor lana estambrera.

Otro al mejor lote de 10 ovejas que reúnan las condiciones que se expresan en el anterior.

Otro al mejor lote de 10 carneros bastos de raza churra.

Otro al mejor lote de 10 ovejas bastas de raza churra.

Otro al mejor lote de 10 corderos y 10 corderas de raza pura merina, fina.

Otro al mejor lote de 10 corderos y 10 corderas churros.

Otro á la mejor piara de 50 ó más borregos ó borregas, rasos, de una misma señal, prefiriendo en igualdad de circunstancias los que tengan mejor lana estambrera, más peso y sean de ménos edad.

**Ganado mular.**

Un premio á la mejor pareja de machos ó mulas.

Otro á la pareja que siga en calidad y cualidades á la anterior.

Otro al mejor garañon.

**Ganado cabrío.**

Un premio al macho cabrío semental

de mejores condiciones para la reproduccion de la buena raza de leche.

Otro al mejor lote de 10 ó más cabras de mejores condiciones y que den más leche.

**Ganado de cerda.**

Un premio al mejor lote de cuatro ó más verracos, de simiente, de un mismo hierro y señal.

Otro á la mejor piara de cuatro ó más lechonas abiertas para cria, de un mismo hierro y señal.

Otro al mejor lote de 10 ó más lechonas ó lechonas de ménos de un año.

**Aves de corral.**

Un premio al mejor lote de un gallo y seis gallinas ó más de la raza comun española.

Otro al mejor lote de un gallo y seis gallinas ó más de las variedades extranjeras.

Madrid 13 de Abril de 1878.

ADVERTENCIA. Oportunamente se dará conocimiento de la cuantía de los premios que hayan de otorgarse.

**Alcobendas.**

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes de esta villa el arriendo de los derechos de consumo de la misma para el año económico de 1878 á 79, con venta exclusiva al por menor, sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputacion provincial, se ha señalado para su primera y segunda subasta los dias 28 del corriente y 5 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en las casas consistoriales, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 20 de Abril de 1878.—El Alcalde constitucional, Manuel Aguirre.

**Anchuelo.**

Bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento, y sin perjuicio de lo que acuerde la superioridad, se saca á pública subasta el arriendo de los artículos de consumo de esta localidad, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, para el próximo año económico de 1878 á 1879, así como abierto el plazo de 15 dias para admitir proposiciones respecto á la agremiacion por concierto para los cereales.

Los remates para el arriendo de artículos, tendrán lugar los dias 24 del actual y 2 de Mayo próximo, de once en adelante de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial.

Anchuelo á 14 de Abril de 1878.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

**Batres.**

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta de los géneros de consumos en conjunto con la exclusiva en la venta al por menor para todo el año económico de 1878-79, se señala para su primer remate el dia 28 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Batres 21 de Abril de 1878.—El Alcalde constitucional, Silvestre Arroniz.

**Belmonte de Tajo.**

El Ayuntamiento de esta villa, en union de triple número de contribuyentes, en cumplimiento de la disposicion 19 y demás de la superior orden circular de la Administracion de 27 de Marzo próximo pasado, y previa la competente autorizacion, ha acordado subastar en pública licitacion los derechos que devenguen los ramos de cereales y sal para el año económico de 1878 á 1879, para lo cual se ha señalado los dias 28 del actual y 5 de Mayo próximo, y horas de diez á doce de sus mañanas, en la sala capitular, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Belmonte de Tajo 19 de Abril de 1878.—El Alcalde, Joaquin Sanchez.

**Boalo.**

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año económico de 1878-79, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza contributiva presenten hasta el dia 26 de Mayo próximo relaciones juradas por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, establecida en el pueblo de Mataelpino, uno de los tres de que se compone el mismo, pues pasado dicho dia ser verificarlo no se admitirá ninguna.

Distrito del Boalo 17 de Abril de 1878.—El Alcalde constitucional, Juan Bautista de la Rubia.

**Cabanillas de la Sierra.**

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa y suficiente número de asociados, se sacan á pública subasta los derechos de consumos para el próximo año económico de 1878 á 1879, y los cuales se expresan á continuacion, habiéndose recargado en sus cuotas el 100 por 100 como arbitrio municipal. Para sus dos remates se ha señalado los dias 21 y 28 de los corrientes, de once á doce de sus mañanas, en la sala consistorial de este pueblo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones en virtud del cual han de tener lugar, y se anuncia al público llamando licitadores.

Especies con venta exclusiva al por menor.	Cuota para el Tesoro.	Pesetas.
Vino y vinagre.....	647	
Aguardiente.....	450	
Aceite y jabon.....	475	
Carnes.....	500	
TOTAL.....	2.099	

Cabanillas de la Sierra 14 de Abril de 1878.—El Alcalde, Lucas Sanz.—El Secretario, Lorenzo del Pozo y Alvarez.

**Cadalso.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con beneplácito de triple número de contribuyentes, sin perjuicio de lo que acuerde la Excma. Diputacion provincial, se subastan los derechos de consumos de este pueblo con venta exclusiva al por menor de los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas ó saladas ó sea el tocino, y las demás especies, incluso los cereales, á venta libre, para el próximo año económico 1878-79; cuyas subastas tendrán lugar los dias 28 del presente mes y 5 del próximo mes de Mayo, desde las diez de su mañana en adelante, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cadalso 15 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pedro Abad.

**Daganzo de Arriba.**

Por el guarda particular de D. Dámaso Godin, de esta vecindad, ha sido recogida por encontrarla perdida, una mula, parda, cerrada, como de uno á dos dedos por bajo de la marca, y con varios lunares blancos en el lomo y encima del ijá izquierdo; dicha mula se encuentra depositada en esta villa. La persona que se crea con derecho á ella, y previa presentacion de una certificacion expedida por la autoridad local de su pueblo que acredite ser su dueño, podrá pasar á recogerla abonando el importe de gastos que la misma haya ocasionado. Trascorrido el plazo de 15 dias sin que se hubiere presentado persona alguna á recogerla, se procederá á su venta en pública subasta.

Daganzo de Arriba 21 de Abril de 1878.—El Alcalde, Satorio Fernandez.

**Fresnedillas.**

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa y Junta de asociados contribuyentes se saca á pública

subasta el arriendo de los ramos de consumos á la exclusiva con venta libre para el año próximo de 1878 á 79, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; cuyas subastas se celebrarán el dia 20 del corriente y 5 de Marzo próximo, y hora de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Fresnedillas 20 de Abril de 1878.—El Alcalde constitucional, Marcelo Alvarez.

**Galapagar.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para este dia de los derechos de consumo con venta libre de los géneros vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, tocino, manteca, embutidos y carnes de hebra, con venta libre para el año próximo, haciéndose saber que la que estaba anunciada para el 28 del actual como segunda servirá para primera, verificándose la segunda el dia 5 de Mayo próximo á dicha hora.

Galapagar 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, Telesforo Miguol.

**Garganta.**

D. Marcelo Perez, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que debiéndose proceder á la derrama de la contribucion territorial para el año próximo de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los contribuyentes, ya sean vecinos ó forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas que así lo justifiquen y acrediten; pues pasado dicho término no se oirá ninguna por justas que sean.

Garganta y Abril 19 de 1878.—El Alcalde, Marcelo Perez.

**Getafe.**

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa que ha de regir en el año próximo de 1878 á 79, se halla expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL y á los fines prevenidos por las vigentes disposiciones.

Getafe 14 de Abril de 1878.—El Alcalde, Laureano Cervera.

**Guadalix.**

Sin perjuicio de lo que acuerde la Excma. Diputacion provincial, se arriendan los derechos de consumo con la facultad de la exclusiva, durante el año económico de 1878 á 1879, de los ramos siguientes:

Vinos de todas clases, carnes, tocino y manteca, aceite comun y mineral, aguardiente.

Tambien se arriendan los cereales y el cobro de los derechos sobre romana y medida en el mismo período.

Los remates se verificarán bajo el tipo y condiciones que se consignan en los pliegos que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto de las subastas, las cuales tendrán lugar en los dias 28 del actual y 5 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Guadalix 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, Angel Alonso.

**Hoyo de Manzanares.**

Formados por la Junta pericial de este pueblo los trabajos de apéndice al amillaramiento de riqueza pública, correspondiente al año económico de 1878 á 79, quedan expuestos al público por término de ocho dias, á contar desde el en que esté anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes; en la inteligencia que pasado dicho término sin haber hecho uso de este derecho, serán desestimadas sus pretensiones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Hoyo de Manzanares á 14 de Abril de 1878.—El Alcalde, Vicente Blasco.

El remate para el arrendamiento de los derechos de consumos de los ramos de carnes frescas y saladas, aceites, aguardiente, vino, jabon y vinagre por todo el año económico de 1878 á 79, y con la calidad de la exclusiva en la venta, tendrá lugar en este pueblo el dia 21 del corriente mes, de doce á una de la tarde, en el salon de sesiones de este Ayuntamiento, bajo los tipos y demás condiciones que expresa el oportuno pliego que se halla de manifiesto en Secretaría y lo estará en el acto de los remates.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares á 14 de Abril de 1878.—El Alcalde, Vicente Blasco.

**Lozoya.**

El dia 17 del corriente han desaparecido del término de esta villa y de la propiedad de D. Aureliano Ramirez y Lucas Callejo, tres caballerías yeguares, cuyas señas se estampan á continuacion, por lo que encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan practicar las más vivas diligencias en averiguacion de dichas caballerías, y si fueren encontradas las remitirán á mi disposicion, como igualmente la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

**Señas de las caballerías.**

Una potra, castaña clara, de dos años, un poco calzada de una pata, estrellada, y además tiene un lunar blanco en el hocico, como de cinco cuartas de alzada.

Otra potra de tres años, ruana, careta y calzona de las cuatro extremidades, como de seis cuartas de alzada.

Una yegua, pelo castaño oscuro, con la oreja derecha despuntada, el casco derecho un poco blanco.

Lozoya y Abril 21 de 1878.—El Alcalde, Aureliano Ramirez.

**Mejorada del Campo.**

Por acuerdo de la corporacion municipal y triple número de contribuyentes y previa la autorizacion competente, se sacan á pública subasta con la venta á la exclusiva los artículos de consumos, cereales y sal, que se verificará en las casas consistoriales en los dias 28 de este mes y 5 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo 17 de Abril de 1878.—El Alcalde, Fermin Gonzalez.

**Miraflores de la Sierra.**

Sin perjuicio de obtener la aprobacion superior, se arriendan con la facultad de la exclusiva los ramos de consumos de esta villa durante el próximo año económico de 1878 á 1879 de las clases siguientes:

Bajo de un expediente, el ramo de carnes, tocino y manteca.

Bajo de otro, el de aceite y pescado.

Bajo de otro, el de jabon y aguardiente.

Y por último, se arriendan los derechos de los cereales durante dicho período. Se ha señalado para sus dos remates, el primero el 28 de los corrientes, y el segundo el 5 de Mayo más próximo siguiente, á las once de su mañana, en la casa consistorial, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra 14 de Abril de 1878.—El Alcalde, José Jimenez.

**Morata de Tajuña.**

No habiéndose presentado licitadores en las subastas anunciadas en esta villa en los dias 12 y 20 del presente mes para el arriendo de los derechos de consumos á venta libre por todo el año económico de 1878 á 1879, se acordó quede abierta la subasta por ocho dias hasta el 28, por si dentro de ellos se hiciera proposicion que cubra el tipo que sirve de base.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Morata de Tajuña 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, Paulino Sanchez.

**Navacerrada.**

Por acuerdo del Ayuntamiento, triple número de los contribuyentes, superior autorizacion y sin perjuicio de lo que se digne resolver la Excma. Diputacion provincial, se arrienda en pública subasta los derechos de consumos de esta villa, con la exclusiva en las ventas al por menor, en el año próximo de 1878-79; cuyos remates tendrán lugar los dias 21 y 28 del actual, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de las subastas.

Navacerrada 14 de Abril de 1878.—El Alcalde, Isidro Gonzalez.

**Navalagamella.**

El Ayuntamiento que presido, asociado de triple número de vecinos, ha acordado proceder al arriendo con facultad de venta á la exclusiva de los artículos de consumo que se verifiquen en esta localidad y su término municipal en el ejercicio de 1878 á 1879, segun la aprobacion de medios acordados por esta Junta y sin perjuicio de lo que resuelva la Excma. Diputacion provincial, y señalar para los remates los dias 21 y 28 del presente mes, á las once de su mañana, en la casa Ayuntamiento, y bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. Lo que se hace público llamando postores.

Navalagamella y Abril 12 de 1878.—El Alcalde, Eugenio Blasco.

**Prádena del Rincon.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones por duplicado en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha de este anuncio; pasados los cuales no serán admitidas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Prádena del Rincon 23 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pascual Iruela.

**Pedrezuela.**

Teniendo que proceder la Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1878 al 1879, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros terratenientes en ésta que hayan sufrido variacion en sus respectivas riquezas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán admitidas las que se presenten.

Pedrezuela 10 de Abril de 1878.—El Alcalde, Julian Sanz.

**Rascafría.**

El Ayuntamiento de esta villa de Rascafría y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo de los derechos con la venta libre al por menor de esta referida villa, para el próximo año económico de 1878 á 79, de las especies de comer, beber y arder; y para cuya subasta se tienen señalados los dias 21 y 28 del corriente mes y el 5 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto.

Rascafría 13 de Abril de 1878.—El Alcalde, Nemesio Vazquez.

**Ribatejada.**

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo año económico 1878-79, formado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por 15 días en la Secretaría del mismo para que se entere el que guste y haga las observaciones que crea oportunas.

Ribatejada 15 de Abril de 1878.—El Alcalde, Benito Meco.

**Robledo de Chavela.**

Estando acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa el arriendo a venta libre de los derechos de consumo para el próximo año económico de 1878 á 79, y sin perjuicio de si otra cosa se determinara por la superioridad, á quien se ha dado conocimiento de dicho acuerdo, se anuncia al público que la subasta constará de dos remates, que se celebrarán en las casas consistoriales de esta localidad, de once á doce de sus mañanas, en los días 24 del actual y 4 del próximo Mayo, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto; no admitiendo proposición que no cubra el total presupuesto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Robledo de Chavela 14 de Abril de 1878.—El Alcalde, Ventura Ramos.

**Valdemorillo.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en este día para el arriendo de los derechos con libre venta sobre los ramos de vino y aguardiente, para el año de 1878-79, el Ayuntamiento que presido, cumpliendo lo acordado con triple número de asociados, ha dispuesto el arriendo de aquellos con la facultad de ventas al por menor, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, y señalado para sus dos remates los días 28 del corriente y 5 de Mayo inmediato, de once á doce de sus respectivas mañanas.

Lo que se anuncia por el presente para la concurrencia de licitadores.

Valdemorillo 20 de Abril de 1878.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Habiéndose hecho postura en la primera subasta celebrada en este día para el arriendo de derechos sobre los artículos de consumo de aceites, jabón, vinagre, sal, carnes frescas y saladas, tocino, manteca, embutidos y cereales, con libertad en las ventas, para el año económico de 1878-79 en esta villa y su término municipal, el Ayuntamiento que presido ha acordado tenga lugar el segundo remate el día 28 del corriente, de once á doce de la mañana, en su casa consistorial, en el cual se admitirán las proposiciones que en primer término se hagan mejorando el precio con el 5 por 100, según lo prevenido en el artículo 194 de la instrucción de 24 de Julio de 1876, y después pujas á la llana.

Lo que se hace saber por el presente edicto llamando licitadores.

Valdemorillo 20 de Abril de 1877.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

**Valverde.**

Con la autorizacion del Sr. Jefe económico y sin perjuicio de lo que determine la Excm. Diputación provincial, se subastan en esta villa á la exclusiva los artículos de consumos con pujas á la llana, correspondientes al año económico de 1878 á 1879, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Dicha subasta se verificará en los días 20 y 28 del corriente mes en el salon de sesiones de la casa de villa de este pueblo. Se anuncia llamando licitadores.

Valverde y Abril 18 de 1878.—El Alcalde, por su mandado, Ramon Gomez.

**Vicálvaro.**

El expediente de deslinde de servidumbres pecuarias de este término mu-

nicipal se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días á fin de que pueda ser examinado y sobre él se hagan las reclamaciones convenientes. Vicálvaro 22 Abril 1878.—El Alcalde, Manuel Aravaca.

**Fiscalía de la Audiencia de Madrid.**

**Circular.**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Fiscalía con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de la Gobernacion lo que sigue:

«La accion de la justicia no puede ser pronta y eficaz en la averiguacion de los delitos, captura y castigo de los delinquentes, si los funcionarios que en ella intervienen han de sujetarse alguna vez á ciertas formas por su naturaleza dilatorias para obtener de las personas ó Autoridades é institutos de la Nacion los datos, noticias y toda clase de auxilios que puedan conducir á facilitar el cumplimiento de la alta mision de los Tribunales. Para evitar inútiles y acaso perjudiciales rodeos que embaracen más de lo necesario la marcha de las causas criminales y procurar facilitar por el contrario cuanto sea posible el pronto término de las pesquisas judiciales, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios del Ministerio fiscal puedan, siempre que lo consideren conveniente, comunicarse directamente con los Jefes de la Guardia civil para que les presten su cooperacion y suministrar los datos y noticias que crean necesarios para la averiguacion de los delitos y captura de sus autores y cuantos servicios estimen conducentes al mismo fin. Es asimismo la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se dicten las órdenes convenientes á los Jefes de tan benemérito cuerpo de la Guardia civil encareciéndoles la necesidad de prestar al Ministerio fiscal el auxilio y servicios que directamente les reclamen, y el deber de comunicarles sin necesidad de hacerlo por conducto de ninguna otra Autoridad cuantos datos y noticias crean deber poner en su conocimiento.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Promotores fiscales de su distrito y efectos consiguientes.»

Y para que llegue á conocimiento de los Promotores fiscales del territorio y tenga por su parte el más exacto cumplimiento, he dispuesto se inserte la presente en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, esperando se servirán darme aviso individual de quedar enterados.

Madrid 11 de Abril de 1878.—Vicente Ferrer.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES**

**Madrid.**

D. Miguel Salvador y Ulloa, Capitan Ayudante del primer batallon, tercer Regimiento á pié y Fiscal en la sumaria instruida á causa de haber sido herido el artillero Francisco Gonzalez Ufano.

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano Aquilino Llorente Frutos, que en el día 21 de Febrero de este año hirió á la puerta del cuartel al artillero segundo de la segunda compañía de los expresados batallon y regimiento Francisco Gonzalez Ufano; usando de las facultades que para tales casos concede la Ordenanza, llamo y emplazo por este primer edicto para que se presente en el local que ocupa el regimiento en el cuartel de la Montaña, cualquiera de los días

que se concede de primer plazo, al Oficial de la guardia de prevención.

Madrid 12 de Abril de 1878.—Miguel Salvador.

**Irache.**

D. Manuel Escobar Torrero, Alférez Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Sevilla, núm. 33.

Habiéndose ausentado del campamento de Somorrostro el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento Anastasio Damián Gomez, á quien estoy sumariando por el delito de haber desaparecido el día 25 de Febrero de 1874 en la accion del monte Montañó;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Irache 13 de Abril de 1878.—El Alférez Fiscal, Manuel Escobar.

**Audiencia.**

Habiéndose presentado en concurso D. José Lopez y Lopez, almacenista de papel en la calle de la Luna, núm. 38, solicitando quita y espera, se convoca á junta general de acreedores, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente, y hora de la una de su tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en su despacho, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; y se previene á los señores acreedores se presenten con los títulos de sus respectivos créditos, pues de otro modo no serán admitidos.

Madrid 17 de Abril de 1878.—El Escribano, L. Hernandez.

**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre que es de estatura alta, grueso, con barba, de unos 38 años, viste de caballero, que á mediados de Marzo último estuvo en casa de D. Luis Rubio, calle de las Fuentes, número 7, á encargar un sello para la parroquia de Santa Cruz, á cuyo fin dió un diseño, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa criminal que se instruye.

Madrid 12 de Abril de 1878.—V.º B.º = Barnuevo.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion, Jefe ordinario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Juan Neira, que parece ha vivido últimamente en la calle del Lobo, núm. 2, cochera, y cuyo actual paradero se ignora, así como su demás filiacion y circunstancias, para que en el término de 10 días comparezca en el local de audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, exconvento de las Salesas, á fin de prestar indagatoria en causa por que ha sido declarado procesado y se le sigue por la Escribanía del que refrenda á virtud de querrela de D. Pedro Martinez Delgado, como marido de Doña Josefa Fernandez, por abusos cometidos como testamentario del padre de ésta; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 9 de Abril de 1878.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufino Perez, que ha sido vendedor de periódicos en esta poblacion, de estatura regular, de unos 15 á 16 años de edad, color cetrino, pelo castaño, vistiendo blusa y pantalon de hilo azul, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de 167 pesetas á Miguel Bofill; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policia judicial, Guardia civil y Orden público, que averiguando el paradero del referido Rufino Perez, procedan á su captura y prision en la cárcel de hombres de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Abril de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Lara Vellon, natural de esta Corte, hijo de Santiago y de Rosa, de 25 años de edad, soltero, albañil, que ha vivido en el paseo del Obelisco, núm. 9, el cual es de estatura regular, delgado, ojos pardos, pelo castaño, pintado de viruelas muy marcadas, y viste cazadora de tricot, chaleco de lanilla, pantalon oscuro y botinas, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le sigue por haberse llamado Andrés Fernandez Cobos en otra causa que se le ha seguido en este dicho Juzgado y Escribanía; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policia judicial, Guardia civil y orden público, que averiguando el paradero del referido Eusebio Lara Vellon, procedan á su captura y prision en la cárcel de hombres de esta villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Abril de 1878.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Bartolomé Uceda.

**Congreso.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, por el presente se cita á D. Antonio Morales, que ha vivido en la calle de San Miguel, número 7, piso tercero, y á D. Manuel Pavía, Teniente Coronel del arma de Artillería, que ha habitado en esta capital, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa que en el mismo se sigue con motivo de los desórdenes ocurridos en los jardines del Buen Retiro la noche del 23 de Junio del año último.

Madrid 12 de Abril de 1878.—V.º B.º = Ruiz de Lope.—El actuario, Julian Fernandez Viso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en causa que instruyo por hurto, y testimonio del que refrenda, se cita y llama á la persona á quien en la noche del 30 de Marzo último y en el teatro de la Comedia le fuera sustraído un reloj, á fin de que preste la oportuna declaración y practicar las diligencias procedentes en justicia; habiéndolo de verificar en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de su señoría, Antolín Valdés.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don José Oñate y Ruiz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y emplaza por el presente primero y único edicto á los que se crean con derecho á los bienes dotales de los cuatro juros de las fundaciones de varias memorias hechas por D. Pedro Bricianos y Vicentelo en el Colegio de Jesuitas de Medina del Campo y en la iglesia colegial de la misma villa, con fecha 2 de Enero de 1661, 22 de Diciembre de 1660 y 5 de Diciembre de 1676, para que en el preciso término de nueve días se presenten en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á contestar la demanda civil ordinaria que sobre declaración de la propiedad de los indicados bienes ha interpuesto con fecha 15 del corriente el Excmo. Sr. D. Adolfo Samaniego y Lassus, Conde de Torrejon.

Madrid 22 de Abril de 1878.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente y con arreglo al número primero del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Alejandro Muñoz Octavio, que en principio de Diciembre último habitaba en la calle de la Sombretería, núm. 8, piso segundo, casado, dependiente de comercio como cobrador, de 27 años de edad, el cual parece que despues se trasladó á Talavera de la Reina y ahora no se sabe dónde reside, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo se instruye con motivo de las lesiones causadas con arma de fuego á Domingo Payol y Rodesal en la noche del 9 del citado mes de Diciembre y en la expresada calle de la Sombretería; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido Alejandro Muñoz Octavio, y remitirle si es habido á la cárcel de hombres de esta Corte á disposición de este Juzgado y en concepto de detenido.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavías.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y como procedente de una testamentaria, se saca de nuevo á pública subasta por el precio de su retasa, con la rebaja del 15 por 100, ó sea por la suma de 50 113 rs. y 45 céntimos, un solar, sito en la Travesía de la Comadre de esta villa, números 42 antiguo, 3 y 5 moderno, de la manzana 50, el cual tiene de superficie 321 metros cuadrados seis

decímetros; habiéndose señalado para su remate la hora de la una de la tarde del lunes 20 del próximo mes de Mayo en la sala de audiencia de dicho Juzgado, hasta cuyo día estarán de manifiesto en mi Escribanía los autos y el pliego de condiciones, una de las cuales es la de que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente la suma de 250 pesetas en la mesa del Juzgado.

Madrid 12 de Abril de 1878.—El Escribano, Cayetano Sola.

#### Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por atentado contra Don José Richarte, conocido por el Gallo, cuya filiación y señas personales se ignoran, así como su paradero, por lo que se le cita y llama por la presente para que comparezca en el referido Juzgado dentro del término de 10 días; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar y se le declarará rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en el Juzgado del Richarte para que tenga efecto lo acordado.

Dado en Madrid á 11 de Abril de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Vicente Reyter.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Carabanchel Alto.

Debiendo proveerse en propiedad por orden de la superioridad la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyos cargos se vienen desempeñando interinamente, los que deseen obtenerlos y se hallen adornados de los requisitos que la ley previene, podrán dirigir sus solicitudes documentadas al señor Juez municipal por término de 15 días, á contar desde esta fecha.

Carabanchel Alto 15 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Mariano V. Vigo.—Por su mandado, Marcelino Durán.

##### Casarrubuelos.

D. Manuel Vara y Vara, Juez municipal de este pueblo de Casarrubuelos.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los honorarios que se calcula ha de percibir anualmente por los negocios en que actúe y con arreglo al arancel vigente, serán aproximadamente 10 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos necesarios para justificar su edad, conducta y aptitud.

Y para los efectos convenientes se hace constar que este pueblo sólo tiene 80 vecinos y por consiguiente que es compatible el expresado cargo con el de Secretario del Ayuntamiento.

Juzgado municipal de Casarrubuelos á 12 de Abril de 1878.—Manuel Vara.—Valentin Alonso, Secretario interino.

##### Titulcia.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los aspirantes que deseen desempeñar dichos cargos y reunan las circunstancias que previene el art. 13 del reglamento que se dictó por decreto de 10 de Abril del año 1871, remitirán sus solicitudes á mi autoridad en término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se proveerán.

Titulcia á 20 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Aquilino Molinero.

#### Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1873, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Loja á Torre del Mar, comprendidos entre Venta del Pulgar y la Cañada del Pozo del Marqués, provincia de Granada, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 366.596 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Abril de 1878.—El Director general, E. Garrido.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Loja á Torre del Mar, comprendidos entre Venta del Pulgar y la Cañada del Marqués, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Setiembre de 1865, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Carballo á Malpica, de la carretera de tercer orden de Portobello á Malpica, por su presupuesto de contrata de 322.008'51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subas-

ta será de 16.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Abril de 1878.—El Director general, E. Garrido.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Carballo á Malpica, de la carretera de tercer orden de Portobello á Malpica, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Caja Central con fecha 20 de Enero de 1870 y los números 67.830 de entrada y 16.761 de registro, del concepto de necesario, por valor de 4.165 pesetas 21 céntimos en ocho bonos y un residuo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

#### Fábrica Nacional del Sello.

El día 29 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 76.000 cartones con destino á los departamentos de la misma durante el próximo año económico de 1878-79.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la licitación, á cuyo fin estará de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones y muestras aprobadas por la superioridad, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 20 de Abril de 1878.—El Administrador Jefe, Estanislao Diaz.

#### Anuncios.

El día 23 del corriente ha desaparecido de la carretera de Extremadura una jaca pía castaña, de seis cuartas y media de marca, con montura y bozal, con una herradura nueva en la mano derecha, y llevaba una capa encima. La persona en cuyo poder se halle puede avisar á Juan Martín, en la Montaña del Príncipe Pío, tejedor del Centro.